



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00405 00

Revisada la solicitud de acumulación formulada por el gestor judicial designado por la parte ejecutante mediante memorial radicado el 21 de abril de 2022 y observado lo establecido sobre el particular en los artículos 464, 149 y 150 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE:**

1. Reconocer personería jurídica al abogado Camilo Ramos Vanegas como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos descritos en el acto de sustitución emprendido por el profesional del derecho José Luis Bohórquez Cely, acorde con lo normado en el artículo 75 *ibídem*.
2. Por secretaría, ofíciase al Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C. con el fin de que su personal proceda a informar con precisión a este estrado judicial, dentro del término de cinco (5) días, *i*) el estado actual del proceso ejecutivo que allí se adelanta con el radicado 2018 – 0592, *ii*) las partes que lo integran; *iii*) así como a aportar copia de la demanda con la que fue promovido, del acta de reparto y del auto que dictó orden de apremio, atendiendo lo previsto en el artículo 150 *ibídem*.
3. Una vez repose en el expediente tal documental, se dispondrá lo que en derecho corresponde sobre la petición de acumulación de procesos aludida anteriormente.
4. De otro lado, en virtud de las disposiciones de los artículos 1, 2, 4 y 11 del Decreto 806 de 2020, por la misma dependencia dese respuesta vía electrónica a las invocaciones erigidas por el extremo activo en los numerales 1, 2 y 3 del documento en estudio, relativas a la emisión de copia digital del expediente y al envío de los oficios de medidas cautelares pendientes de trámite en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 51, hoy 17 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL